JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Dos de octubre de dos mil veinte

RAD: 2018-00235

Vencido en silencio el término de tres días concedido en diligencia anterior y corrido en virtud a lo previsto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 272 del C.G.P., el despacho impone como sanción procesal a la parte demandada, la de que se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Para continuar con el trámite, se señala la hora de las 2 PM del día 15 del mes de Octubre del presente año a fin de llevar a cabo continuación de la audiencia prevista en el artículo 433 del C.G.P.

Se itera a las partes que la audiencia se desarrollará por mecanismo DUAL aunque preferentemente de manera virtual mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual las partes y participes de la audiencia deberán descargar la aplicación y llegar al proceso -si aún no lo hubieren hecho- el correspondiente correo electrónico para ser convocados a la audiencia el día y hora señalados mediante dicha aplicación.

En desarrollo de la DUALIDAD indicada, la persona que efectivamente no pueda hacer uso de la plataforma virtual porque no cuenta con servicio de internet, podrá concurrir a la sede de la oficina "VIVE DIGITAL" adscrita a la alcaldía municipal, informando al celular 312 529 13 26 con antelación no menor de ocho días sobre su deseo de acceder a tal servicio acorde a la disponibilidad de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 20
Hoy 5 OCT 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-